

**Exp.: PA-SER 408/2024**

**Objeto del contrato:** “Servicio de mantenimiento de dos equipos de resonancia magnética y un tac, así como su software de apoyo existentes en el hospital universitario Francesc de Borja de Gandía, según especificaciones descritas en el PPT, respetuoso con el medio ambiente”

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

De conformidad lo dispuesto en los art. 28, 63 y 116 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (BOE n.º. 272, de 09/11/2017), en los que se establece, entre otros términos, que hay que determinar las necesidades a cubrir e idoneidad del contrato para satisfacerlas, la obligación de publicar en el perfil de contratante la memoria justificativa del contrato y, los elementos a justificar en el expediente de contratación, seguidamente se detallan los datos de la memoria justificativa del citado expediente.

### **MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD**

El Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Francesc de Borja posee equipos de alta tecnología mediante los cuales se desarrollan todos los días procedimientos diagnósticos y terapéuticos guiados por la imagen. Para mayor precisión y eficacia de los diagnósticos se necesitan que nuestro equipamiento de última generación esté en óptimas condiciones, por ello, es necesario disponer de un servicio de mantenimiento integral de los equipos de Resonancias Magnéticas tipo Magnetom Sola y el TAC Somatom Go Open Pro que responda a las necesidades del Departamento, al carecer éste de los medios materiales y humanos necesarios para llevarlo a cabo, y conseguir de esta forma una asistencia sanitaria segura y eficaz.

Para efectuar dicho servicio de mantenimiento es imprescindible contar con medios personales y organizativos específicos, los cuales no dispone en la actualidad la Conselleria de Sanidad ni el Departamento de Salud de Gandía. Con esta actuación tal y como establece art. 308.2 de la LCSP, no se pretende instrumentar la contratación de ningún tipo de personal a través del contrato de servicios.

Se hace constar que el servicio de mantenimiento del mencionado equipo de diagnóstico de alta tecnología, no se encuentra incluido en ninguno de los expedientes centralizados de mantenimiento de equipos de electromedicina convocados por la Conselleria de Sanidad.

Por todo ello, esta necesidad obedece al objetivo del Hospital de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, social y medioambiental, además de evitar graves perjuicios asistenciales que se podrían derivar de su falta, y es por ello por lo que se hace necesaria dicha contratación.

### **MOTIVACIÓN DE ELEMENTOS ESENCIALES DEL EXPEDIENTE:**

- **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Analizados los supuestos establecidos en la LCSP, y para asegurar una libre concurrencia del mayor número de licitadores posible, de forma que se consiga una competencia que permita una mejor relación calidad/precio para la administración, no se aprecian motivos para no proponer una compra mediante **Procedimiento Abierto de Servicios según los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP**, y tramitación ordinaria, habiéndose presentado todo el conjunto de documentación requerida y necesaria dentro del expediente.

El procedimiento a utilizar será el abierto de servicios, de tramitación ordinaria, con varios criterios de solvencia y adjudicación y sujeto a regulación armonizada.

- **CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES**

NO, conforme al artículo 77 de la LCSP la clasificación del empresario no resulta exigible al presente contrato administrativo de servicios.

- **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

En cuanto a los criterios de solvencia económica y financiera la LCSP en su artículo 87 establece que ésta deberá acreditarse por uno o varios de los medios que se relacionan en dicho artículo, a elección por el órgano de contratación. De los diferentes criterios para acreditar la solvencia económica y financiera se ha elegido el siguiente:

**CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será igual al valor estimado del contrato: 1.126.000,00 €.

**MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:**

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Las cuentas deberán estar aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviere inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

En cuanto a los criterios de solvencia técnica o profesional la LCSP en su artículo 90 establece que ésta deberá acreditarse por uno o varios de los medios que se relacionan en

dicho artículo, a elección por el órgano de contratación. De los diferentes criterios para acreditar la solvencia económica y financiera se ha elegido el siguiente:

### **CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:**

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos de la CPV que aparece en el apartado A de este Anexo I.

Valor mínimo: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato: 788.200,00 €.

### **MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:**

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El número de certificados exigidos será de 3 en total.

### **CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP: No procede**

### **MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90.4 LCSP: No procede**

### **DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS:**

**1. Personales:** Todo lo descrito en el Apartado 3.1- Medios Personales propios del Pliego de Prescripciones Técnicas de este expediente PA-SER 408/2024.

La empresa adjudicataria designará un Responsable Técnico directo del contrato, preferiblemente titulado universitario de perfil técnico, con amplia experiencia en este tipo de mantenimiento, que ostente la representación de la empresa, lleve la coordinación, dirección técnica del presente contrato y preste el asesoramiento técnico legal sobre la totalidad de las instalaciones y equipos contratados.

**2. Materiales:** Todos aquellos descritos en el Apartado 4.1- Materiales y equipos de mantenimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas de este expediente PA-SER 408/2024.

- Certificado del fabricante del equipo objeto de este mantenimiento sobre la capacitación e idoneidad de los medios materiales y personal técnico cualificado, necesario para este servicio.
- Certificado del fabricante del equipo de que el licitador dispone de piezas de repuesto originales, nuevas e idénticas a las utilizadas en la fabricación de los equipos.
- Certificación del fabricante del equipo relativa a la autorización, posesión y licencia de uso en estos aparatos, para realizar las necesarias actualizaciones de software y el firmware actualizado.

Los trabajadores y los medios de la empresa estarán perfectamente identificados y diferenciados mediante signos distintivos como uniformes, identificaciones o rotulaciones.

La disponibilidad de medios, ya sean personales o materiales, no exige en los primeros que las personas adscritas a la ejecución del contrato formen parte de la plantilla de la empresa en virtud de una relación laboral, y en los segundos tampoco precisa la propiedad del bien aportado como medio, pues lo decisivo es que la adjudicataria disponga de aquel medio personal o material para aportarlos a la ejecución del contrato, siendo indiferente el título jurídico que se lo permita.

• **JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

En cuanto a los criterios de adjudicación la LCSP en su artículo 145.3. establece “La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:” ...”g) Contratos de servicios, salvo que los prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.”

Los criterios elegidos para la adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio son los siguientes:

**Ponderación:**

Orden	Criterio	Ponderación	Valoración	Sobre electrónico
<b>Criterios cualitativos:</b>				
1	Planes de mantenimiento y acuerdos con el fabricante	30%	Juicio de Valor	2
<b>Criterios económicos:</b>				
2	Precio	50%	Regla de tres inversa	3
3	Criterios medioambientales	20%	Automática	3

**Fórmulas de evaluación de los criterios:**

**Criterio 1: Criterio cualitativo evaluable mediante juicio de valor.** Se valorará sobre **30 puntos**.

**1.1 Plan operativo de mantenimiento y soporte técnico:** Se valorará el sistema operativo a desarrollar, tanto desde el punto de vista de tareas como de documentación necesaria para llevarlas a cabo y la sustitución de cualquier elemento físico o programa informático que fuera necesario para ello. Tareas especificadas en el PPT en lo referente a mantenimiento preventivo, número de visitas, herramientas y equipos empleados, protocolo a seguir en caso de paradas de los equipos y su reducción, así como la programación específica en el caso de fallos. **10 puntos.**

**1.2 Plan de mantenimiento remoto:** Se valorará la capacidad de diagnóstico, reparación y servicios predictivos y proactivos, preservando la confidencialidad de los datos del paciente. **10 puntos.**

**1.3 Acuerdos con el fabricante:** Se valorará la empresa que aporte en su oferta acuerdos con los fabricantes que permitan disminución de tiempo de acceso a los recambios y el soporte del fabricante. **10 puntos.**

- **Mantenimiento correctivo: 5 puntos.**
- **Mantenimiento preventivo: 5 puntos.**

**Criterio 2: Precio.** Se valorará sobre **50 puntos**.

La evaluación del precio se realiza asignando la máxima puntuación por este concepto a la oferta más económica, siempre que cumpla con los requisitos técnicos exigidos, y al resto de ofertas admitidas se les aplicará una proporción inversa.

La fórmula para el cálculo de la puntuación será la Regla de tres inversa:

$$P_i = P_{\max} (50) \times \frac{\text{Precio oferta económica más ventajosa}}{\text{Precio de la oferta que se puntúa}}$$

**Criterio 3: Criterios medioambientales.** Se valorará sobre **20 puntos**.

Según establece el Anexo I, apartado II.4.d) del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Se asignarán 10 puntos a las empresas que presenten el compromiso de impartir formación en materia de mantenimiento, reparaciones y averías de equipos de resonancia magnética, modelo Magnetom Sola, marca Siemens, del personal ocupado por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato.

Se asignarán 10 puntos a las empresas que presenten el compromiso de impartir formación en materia de mantenimiento, reparaciones y averías del equipo Tomografía Axial Computerizada, modelo SOMATOM GO OPEN PRO, marca Siemens, del personal ocupado por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato.

Se acreditará con número de técnicos con certificado de formación expedido por el fabricante o entidad acreditada.

Forma de valoración para el conjunto de los criterios cualitativos cuya cuantificación dependan de un juicio de valor.

Intervalo	Asignación
>=0 y <6	Muy bajo
>=6 y <12	Bajo
>=12 y <18	Medio
>=18 y <24	Medio-Alto
>= 24 y <=30	Alto

**UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS DEFINIDOS EN EL SOBRE 2 CORRESPONDIENTES A LOS JUICIOS DE VALOR QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:**

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, el umbral mínimo de puntuación exigido en el conjunto de los criterios cualitativos nº. 1 a los licitadores para continuar en el proceso selectivo será de 17 puntos en total, visto el informe técnico solicitado al Servicio de Infraestructuras del Hospital Universitario Francesc de Borja de Gandía por el Órgano de Contratación.

#### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

De acuerdo con el artículo 12.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, y según lo establecido en su Anexo II (Condiciones especiales de ejecución del contrato), apartado 2.d).

- Recogida selectiva residuos.

La empresa adjudicataria, deberá contar con un plan de recogida selectiva y gestión de los residuos generados consecuencia de la prestación del objeto del contrato.

En el supuesto que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente condición especial de ejecución será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

El servicio de infraestructuras verificará y controlará el correcto cumplimiento.

- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 1.126.000,00 € (UN MILLÓN CIENTO VEINTISEIS MIL EUROS)

En el método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO se ha determinado por tanto alzado, en función de la prestación a realizar, tomando como determinación los precios de mantenimiento de equipos de similares características como los del Hospital de Sagunto o los del hospital Arnau de Vilanova-Liria. Se ha estimado un importe mensual IVA excluido de: veintiocho mil trescientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos //28.384,58 €/, ajustado en función de los cambios de valor previstos para los 48 meses de contrato.

• **PRESUPUESTO Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:**

1.126.000,00.-€ (UN MILLÓN CIENTO VEINTISEIS MIL EUROS), más 236.460,00.-€ (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS), en concepto de IVA.

**Presupuesto total (IVA incluido):** 1.362.460,00.-€ (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS)

**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR EJERCICIOS**

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe sin IVA (€)	IVA 21% (€)	Importe (€) (IVA Incl.)
G01100201SAD1300.412B22.213.01	2024, 2 Meses	46.916,67	9.852,50	56.769,17
G01100201SAD1300.412B22.213.01	2025, 12 Meses	281.500,00	59.115,00	340.615,00
G01100201SAD1300.412B22.213.01	2026, 12 Meses	281.500,00	59.115,00	340.615,00
G01100201SAD1300.412B22.213.01	2027, 12 Meses	281.500,00	59.115,00	340.615,00
G01100201SAD1300.412B22.213.01	2028, 10 Meses	234.583,33	49.262,50	283.845,83
	<b>TOTAL 48 meses:</b>	1.126.000,00	236.460,00	1.362.460,00

El presupuesto se ha calculado para el inicio del contrato a fecha de 01 de octubre de 2024, de no ser así se procedería al reajuste de las anualidades en la cuantía correspondiente hasta alcanzar el total, de conformidad con el art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**En Gandía, a fecha de la firma digital.**

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

P.D. Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias, en determinados órganos de la Conselleria (2023/11057).

**EL DIRECTOR ECONÓMICO DEL  
DEPARTAMENTO DE SALUD DE GANDIA**

**EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE  
SALUD DE GANDIA**

**Antonio Luján Domínguez**

**Pedro Rollán García**